

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 058

Roldanillo Valle, Febrero Dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Arturo Valderrama Rendon y Otros
Demandados: Soc. La Ondina S.A.
Radicado: 76-622-31-03-001-20017 – 00117 – 00

ASUNTO

Se Programa fecha para reanudar la Audiencia anterior, instalada el día 22 de agosto de 2023, y suspendida por iniciativa de las partes dentro del presente Proceso.

CONSIDERACIONES

Examinada la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se observa que, en la sesión anterior de la audiencia inicial llevada a cabo el pasado martes 22 de agosto de 2023, dentro del referido proceso, quedo pendiente resolver recurso interpuesto por la parte ejecutada.

En consecuencia, se ordenará seguir con la etapa subsiguiente, cual es la fijación de fecha y hora para que agotar la **audiencia inicial** de que trata el art. 372 del C.G.P., resolver el recurso aludido y evacuar los puntos propios de la Audiencia de **instrucción y juzgamiento** de que trata el artículo 373 del Código de General del Proceso, donde se decidirá la suerte del aludido recurso y además, se evacuaran los ítems o puntos propios de este tipo de audiencia.

Conforme a lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

1º. SEÑALAR como fecha para evacuar los puntos antes referidos, el próximo martes **20 de febrero de 2024** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** conforme al Art. 372 del C.G.P.

2º. ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. ***Asimismo, se previene a la Parte, o al Apoderado Judicial que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 372, numeral 4, inciso 5 y numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.***

3º. AGENDAR por secretaria del despacho la audiencia en la plataforma institucional Lifesize al servicio de la Rama Judicial, luego enviar el link a los intervinientes con no menos de dos días hábiles.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 010 FECHA: FEBRERO 05 DE 2024 CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f8a78c8f25d6eebade9f11bbfd8b19679f57ebf241b4fc1e7f5a5dc97bbf27**

Documento generado en 02/02/2024 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>